



Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 272-MDA

Ate, 18 de Mayo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de Mayo del 2011; visto el Dictamen N° 005-2011-MDA/CP y ADM de la Comisión de Planificación y Administración;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

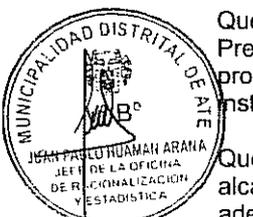
Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, numerales 14) y 34) dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que aseguren una efectiva participación vecinal y garantizando espacios de concertación; del mismo modo el Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por el Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión; asimismo el artículo 97° dispone que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad y consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1° establece que el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, permite la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones con la debida transparencia de la gestión pública y a la consolidación de la institucionalidad democrática en el país;

Que, los artículos 4°, 5° 6° y 7° de la Ley N° 28056, modificados por la Ley N° 29298, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en la correspondiente Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado con Decreto Supremo N° 132-2010-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto distrital, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos, que no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance





Municipalidad Distrital de Ate

contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes y comunicaciones, entre otros. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo de no ser menor al 5% de la población total del distrito;

Que, el artículo 8º de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los gobiernos locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo, instrumentos que deben ser inseparables;

Que, el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se debe enmarcar dentro de las prioridades del Gobierno, los Programas Presupuestales Estratégicos –PPE, para el año 2011, (7 programas): Enfermedades no transmisibles, Tuberculosis, VIH y enfermedades Metaxénicas (malaria, dengue, enfermedad de Carrión, etc) y Zoonosis, Logros de aprendizaje en Educación Primaria y Educación Básica Alternativa, Trabajo Infantil, Violencia familiar y sexual, Seguridad alimentaria, Ampliación de Base Tributaria, respectivamente, debiéndose ampliar aquellos que se disponga por la instancia del Gobierno correspondiente;

Que, la presente Ordenanza establece los mecanismos y pautas para su desarrollo, con el fin de determinar proyectos de inversión de impacto para el desarrollo local, que permita mejorar los niveles de vida de la población de Ate y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9º DE LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS SEÑORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE ATE

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO:

El presente Reglamento tiene por objetivo:

- 1.1. Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Ate, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Municipalidad y demás normas vigentes al respecto.
- 1.2. Institucionalizar el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión municipal que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo integral del distrito.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD:

- 2.1. El presente Reglamento tiene como finalidad promover y generar las condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales del distrito en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo Municipal que permita planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada Año Fiscal y así alcanzar los objetivos de desarrollo para el distrito de Ate de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital Concertado.



Municipalidad Distrital de Ate

- 2.2. Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- MARCO LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
- 3.2. Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado
- 3.3. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias
- 3.4. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias
- 3.5. Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298
- 3.6. Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y sus Modificatorias
- 3.7. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificatorias
- 3.8. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias
- 3.9. Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF
- 3.10. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- 3.11. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados

ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La aplicación del Reglamento comprende el ámbito geográfico distrital del Distrito de Ate

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES GENERALES:

Las definiciones generales en el contexto del presente Reglamento son:

- 5.1. **PROCESO PARTICIPATIVO.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestro distrito, que incluye la participación de la sociedad civil, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- 5.2. **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO.-** Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador de desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos de la comunidad, sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.
- 5.3. **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.-** Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, y los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. El PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.4. **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-** El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión, es el espacio y proceso de concertación entre la población y las autoridades, mediante la cual se definen las prioridades de inversión a implementar en el distrito de Ate, para promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada y en el Marco de Plan de Desarrollo Concertado. Contribuye al mejoramiento de la gobernabilidad local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de objetivos estratégicos.
- 5.5. **AGENTES PARTICIPANTES.-** Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de la CCLD, Juntas Vecinales, Redes de Políticas Públicas Locales, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los ciudadanos que se inscriban en el proceso, así como por el Equipo Técnico.
- 5.6. **TALLERES O REUNIONES DE TRABAJO.-** Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, las acciones a implementarse y también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.



Municipalidad Distrital de Ate

- 5.7. **SOCIEDAD CIVIL.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro de la jurisdicción del distrito.
- 5.8. **PROBLEMA.-** Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- 5.9. **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.-** Es toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.
- 5.10. **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.-** se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas, para asegurar la calidad de la inversión solo debe priorizarse proyectos que puedan ser viables y sostenibles.

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6º.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El proceso del Presupuesto Participativo se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por resultados, rendición de cuentas, respeto a los acuerdos, tolerancia, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad e igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de gobierno, consistencia de las políticas locales y concordancia de las mismas con las políticas metropolitanas, regionales y nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación, integración.

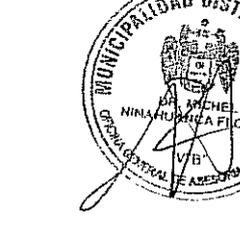
ARTÍCULO 7º.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El proceso de Presupuesto Participativo se caracteriza por ser un proceso competente, programable y articulado, coordinado, concertado, sostenible, multianual y participativo.

ARTÍCULO 8º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal son:

- 8.1. Mejorar la eficiencia en la asignación y la ejecución de los recursos municipales, en función a la planificación del desarrollo local.
- 8.2. Propiciar una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- 8.3. Consolidar la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión.
- 8.4. Fortalecer la participación ciudadana y a las Organizaciones Sociales de Base.
- 8.5. Reforzar los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
- 8.6. Consolidar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas así como el programa municipal informativo sobre los derechos de participación y control ciudadano.
- 8.7. Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- 8.8. Promover la concertación como forma de entendimiento, diálogo, acuerdos y corresponsabilidades.
- 8.9. Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil.
- 8.10. Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.
- 8.11. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo concertado.
- 8.12. Crear conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones de la Municipalidad y la sociedad en su conjunto.





Municipalidad Distrital de Ate

ARTÍCULO 9º.- ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

La Municipalidad se rige por el presupuesto participativo anual como instrumento de administración y gestión, la cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante el presente Reglamento.

Los presupuestos se elaboran y ejecutan en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado del Distrito de Ate y el programa de inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre presupuesto participativo de acuerdo a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 10º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

La organización municipal, se adecuará a los requerimientos del Presupuesto Participativo Municipal a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso.

La municipalidad apoyará y promoverá la participación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal así como el intercambio de experiencias.

ARTÍCULO 11º.- EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

11.1. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo el cual estará integrado por:

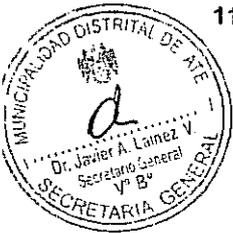
- Oficina General de Planificación (Presidente)
- Oficina de Presupuesto (Secretario Técnico)
- Gerente de Obras Públicas
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos
- Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas
- Gerente de Servicios Públicos
- Gerente de Servicios Sociales
- Sub Gerente de Salud y Participación Vecinal
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Administración Tributaria
- Secretario de Imagen Institucional
- Consejo de Coordinación Local Distrital - Representantes de la Sociedad civil
- Representantes de la Junta Vecinal Distrital
- Profesionales Multidisciplinarios de la Sociedad Civil

11.2. El equipo técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.

11.3. El equipo técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal. Brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de planeamiento de desarrollo concertado del presupuesto participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada.

11.4. El equipo técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- i. Preparar y distribuir la información básica que se requiera para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.
- ii. Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del proceso.
- iii. Facilitar la realización de los Talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de los mismos.
- iv. Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.
- v. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece el proceso.
- vi. Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo.
- vii. Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados del Presupuesto Participativo.
- viii. Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del Proceso y el listado de proyectos priorizados.
- ix. Elaboración del documento del Presupuesto Participativo para cada año fiscal.
- x. Llevar el acta de acuerdos y compromisos del Plan de Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo.
- xi. Otros que dispone el Titular del Pliego.





Municipalidad Distrital de Ate

CAPITULO III

DEL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 12º.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Ate, se desarrollará en las siguientes fases:

- Primera Fase : Preparación
- Segunda Fase : Concertación
- Tercera Fase : Coordinación entre niveles de gobierno
- Cuarta Fase : Formalización

ARTÍCULO 13º.- PRIMERA FASE: PREPARACIÓN:

13.1. La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

13.2. Esta fase tiene como objetivo:

- i. Elaborar, preparar, concertar, programar y formular la metodología y cronograma el proceso participativo, concertado de cada año fiscal.
- ii. Realizar la convocatoria del proceso, utilizando los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia presentación y participación de toda la Sociedad Civil.
- iii. Identificar los agentes participantes del proceso del presupuesto participativo.
- iv. Implementar mecanismos de capacitación para los agentes participantes.

13.3. El CCLD y el Equipo Técnico proponen la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los agentes participantes, responsables de cada acción y de los recursos que se requiera, en lo que se denominará propuesta de metodología y cronograma del proceso del presupuesto participativo.

13.4. Corresponde al Alcalde aprobar mediante Decreto de Alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, disponiendo su publicidad correspondiente.

13.5. **Acciones de Comunicación:** La Municipalidad Distrital de Ate difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso participativo con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.

13.6. **Acciones de Sensibilización:** La Municipalidad de Ate promoverá la participación responsable de la sociedad civil en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos priorizados en presupuesto participativo, con la finalidad de lograr un mayor compromiso social de la sociedad Civil.

13.7. **Acciones de Convocatoria:** La Municipalidad Distrital de Ate en coordinación con el CCLD realizara la convocatoria pública a la población organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecuten acciones en el distrito, a la cooperación técnica y otros al proceso del Presupuesto Participativo de cada año fiscal.

13.7.1. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo propondrá el Plan de difusión y convocatoria, el mismo que articulará a toda la Sociedad Civil.

13.7.2. La Gerencia de Servicios Sociales, Sub Gerencia de Salud y Participación Vecinal y la Secretaria de imagen institucional implementaran el plan de difusión y convocatoria.

13.7.3. El Plan de Difusión y convocatoria deben proveer la capacitación activa de las distintas entidades del Estado, desarrollando una estrategia de sensibilización y difusión masiva. Esta estrategia podrá, de acuerdo a los recursos municipales, considerar talleres, folletos, volantes, etc., con el objetivo de promover y difundir el proceso del Presupuesto Participativo.

13.8. **Acciones de identificación y Acreditación de los agentes Participantes:** Corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales, a través de la Sub Gerencia de Salud y Participación Vecinal aperturar el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participan en el proceso del Presupuesto Participativo.

13.8.1. El Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, esta compuesto por todas las organizaciones de sociedad civil, mesas y espacio de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo.





Municipalidad Distrital de Ate

- 13.8.2. Los agentes participantes también está integrado por los miembros del equipo técnico.
- 13.8.3. El registro de los agentes participantes, deberá contener la información mínima siguiente:
Nombres y Apellidos, DNI, Cargo, Organización a la que representa, sexo, Tipo de Organización, N° de asociación de la Organización a la que representa.
- 13.9. **Acciones de Capacitación a Agentes Participantes:** La Municipalidad de Ate implementara programas de capacitación vinculados al proceso del presupuesto participativo.
- 13.9.1. Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos, serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de cada una. Los módulos o programas de desarrollo de capacidades observara los siguientes temas:
- i. Plan de Desarrollo concertado
 - ii. Presupuesto Participativo
 - iii. Mecanismo de Participación ciudadana
 - iv. Sistema Nacional de Inversión Publica
 - v. Elaboración de Perfil de Proyectos
 - vi. Herramientas de participación ciudadana, ética, gestión presupuestal y gestión pública.
 - vii. Gestión y Políticas Publicas
 - viii. Planeamiento y Desarrollo Local
 - ix. Vigilancia del Presupuesto Participativo
 - x. Otros de Interés del proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 14º.- SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN:

- 14.1 Esta fase comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con el Plan del Desarrollo Concertado.
- 14.2 En la fase de concertación el número de talleres a realizarse para el proceso del presupuesto participativo se definirá en la fase preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito distrital.
- 14.3 Los talleres de trabajo contemplarán la realización de talleres sub-zonales en los cuales participan los vecinos, ciudadanos inscritos en el libro de agentes participantes del proceso participativo correspondiente al ejercicio vigente. En esta etapa se informará sobre el presupuesto participativo, se recogerán las propuestas y formalizaran los acuerdos de Actas.
- 14.4 **Acciones del Taller de Apertura del Proceso:**
- 14.4.1 El equipo técnico del proceso de Presupuesto Participativo informará el cronograma del proceso para el ejercicio del presupuesto participativo concertado, así como el techo presupuestal correspondiente.
- 14.4.2 En esta fase se realizará el taller de revisión de los planes de desarrollo concertado.
- 14.5 **Acciones del Taller de Identificación y Priorización de Problemas:**
- 14.5.1 Sobre la base del diagnóstico elaborado, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la comunidad, en el marco del Plan de desarrollo Concertado y del Presupuesto por resultados.
- 14.5.2 Los órganos responsables de los ejes temáticos elaboran lineamiento y prioridades por eje temático del Plan de Desarrollo Municipal concertado, para orientar el proceso del Presupuesto Participativo, los cuales serán remitidos al equipo técnico para su consideración en las evaluaciones correspondientes.
- 14.5.3 Corresponde al equipo técnico del Presupuesto Participativo proponer en los talleres de trabajo los criterios de priorización y evaluación de proyectos para su concertación, disponiendo luego su aprobación mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente.
- 14.5.4 El equipo técnico presentará la ficha de proyectos para la presentación de las alternativas de solución a los problemas priorizados.
- 14.6 **Acciones para el Taller de Presentación de Propuestas de Alternativas de Solución y Evaluación Técnica de Proyectos:**
- 14.6.1 Las Sub Zonas elaboran y seleccionan sus propuestas para la elaboración de proyectos, con mirada barrial, comunal y distrital y presentaran las fichas de todos los proyectos y actas debidamente firmadas al equipo técnico.





Municipalidad Distrital de Ate

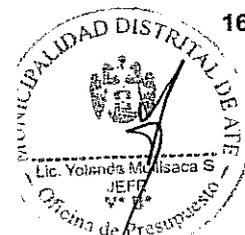
- 14.6.2 Esta etapa se realiza la aplicación de los criterios que rigen direccionalidad estratégica del proceso de presupuesto participativo a las propuestas presentadas en los talleres comunales, las cuales deben articular las propuestas con mirada barrial, comunal y distrital y formalización de acuerdos en actas.
- 14.6.3 Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas y proyectos de inversión.
- 14.6.4 El equipo técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de proyectos, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.
- 14.6.5 El equipo técnico seleccionará la cartera de proyectos, conforme a los criterios priorizados y evaluación de proyectos, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos, la cartera de proyectos será presentada al alcalde quien propone a los agentes los proyectos de inversión correspondientes para su priorización.
- 14.6.6 Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.
- 14.7 **Acciones para el Taller de Priorización De Proyectos de Inversión:**
- 14.7.1 En base a los proyectos y alternativas de solución presentados y evaluados por el equipo técnico, los agentes participantes proceden a la priorización de los proyectos de acuerdo a los problemas identificados.
- 14.7.2 los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso.

ARTÍCULO 15°.- TERCERA FASE : COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:

- 15.1 Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de inversión.
- 15.2 El equipo técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación identificar los proyectos para el Presupuesto Participativo, identificando los proyectos y definiendo las acciones de intervención en el ámbito de competencias del Gobierno Central, Provincial, Regional y otras instituciones del Estado.

ARTÍCULO 16°.- CUARTA FASE : FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.-

- 16.1 Esta fase considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.
- 16.2 **Inclusión de los Proyectos en el Presupuesto Participativo Institucional:** Concertado el Presupuesto participativo el Alcalde remite al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente y el documento del proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal de acuerdo los plazos establecidos en la Ley N° 28411. De no producirse la aprobación correspondiente en los plazos establecidos y en virtud de lo dispuesto en el numeral 10) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde aprobará el respectivo Presupuesto Institucional, disponiendo su remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los plazos que establezcan las directivas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 16.3 **Rendición de Cuentas:** La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por la Corporación Municipal y la Sociedad Civil. Para tal efecto las gerencias correspondientes a los ejes del Plan de Desarrollo Municipal Concertado emitirán el informe correspondiente a la Oficina General de Planificación para su conciliación respectiva a través de la Oficina de Presupuesto. El equipo técnico realizara un resumen ejecutivo que contenga la información básica del taller de rendición de cuentas, la misma que debe ser publicada en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ate





Municipalidad Distrital de Ate

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 17°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, elegirán entre los agentes participantes a sus respectivos comités de vigilancia, el cual se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El Comité de Vigilancia, estará conformado por un agente participante por sub zona, es decir el Comité de vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo estará conformada por 18 integrantes, que a su vez contarán con su respectivo miembro suplente, asumiendo la función de producirse el cese del vigilante titular. El comité de vigilancia normará su funcionamiento en el marco de los dispositivos que la regulan.

ARTÍCULO 18°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:

- 18.1 Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, según los principios del presente reglamento.
- 18.2 Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- 18.3 Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, correspondiente al proceso del presupuesto participativo.
- 18.4 Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil sean destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- 18.5 Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia a los Concejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil.
- 18.6 Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.
- 18.7 Otras funciones afines al presupuesto participativo.

CAPITULO V

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 19°.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Constituyen fuentes del financiamiento del presupuesto participativo:

- 19.1 Los fondos de financiamiento municipal.
 - 1. Transferencias por FONCOMUN
 - 2. Recursos Directamente recaudados
 - 3. Otros Impuestos Municipales
- 19.2 Los aportes del presupuesto local.
- 19.3 Los aportes de organismos sectoriales y Proyectos especiales.
- 19.4 Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.
- 19.5 El sector privado.
- 19.6 Comunidad local.
- 19.7 Otros.

ARTÍCULO 20°.- FINANCIAMIENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El Concejo Municipal, previa programación del gasto municipal y conforme a la disponibilidad financiera y presupuestal, aprobará la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, en el marco de los dispositivos legales vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

PRIMERO.- En el marco del rol de los actores del proceso de Presupuesto Participativo, corresponde al Concejo Municipal, la fiscalización del desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, para tal fin se informara periódicamente a la Comisión de Planificación y Administración.



Municipalidad Distrital de Ate

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Asimismo se asignará hasta el 50% de los Fondos destinados a proyectos de inversión pública para los proyectos o actividades priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo, a su vez de este mismo fondo se destinara hasta un 40% de dicho fondo para proyectos de impacto distrital.

SEGUNDO.- De realizarse modificaciones en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate durante el periodo de vigencia de la presente ordenanza los órganos en referencia se adecuan al equivalente o similar de la nueva estructura orgánica.

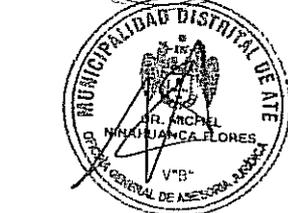
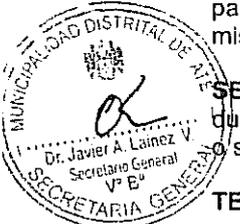
TERCERO.- Dispóngase que se adopten las acciones administrativas pertinentes y modificaciones presupuestales en el marco de la normatividad vigente, que permita obtener el financiamiento para la ejecución de los proyectos que producto de una posible reducción de FONCOMUN no han sido implementados, así como los proyectos que se prioricen por causas ajenas a la municipalidad del distrito de Ate o no puedan ser ejecutadas dentro del ejercicio fiscal.

CUARTO.- Facúltese, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTO.- Deróguese la Ordenanza N° 241-2010-MDA y todas aquellas normas y/o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

JAVIER LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL